

Al contestar refiérase
al oficio n.º **09377**

13 de mayo del 2025
DFOE-BIS-0298

Señora
Kennly Garza Sánchez
Presidenta Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
despachopresidencia@pani.go.cr
kgarza@pani.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

La Contraloría General recibió el oficio PANI-PE-OF-1063-2025 de 1º de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por la suma de por la suma de ₡11.655,1 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos no tributarios, así como del superávit, para ser aplicados en la gestión institucional.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 2025-017 celebrada el 27 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

³ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-BIS-0298

3

13 de mayo, 2025

1. Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de ingresos no tributarios por un monto de ₡5.003,7 millones.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡947,1 millones de conformidad con lo señalado en el apartado 2 del presente oficio, así como los recursos por concepto del superávit específico por un monto de ₡5.604,3 millones. Lo anterior de conformidad con la liquidación presupuestaria 2024.
- c) El gasto a nivel de programa y partida⁴, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

- a) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡100,0 millones, así como su respectiva aplicación. De conformidad con la liquidación presupuestaria del 2024, el PANI registró un superávit libre de ₡1.047,1 millones, de los cuales incorporó ₡100,0 millones en el presupuesto inicial 2025, quedando un saldo disponible de ₡947,1 millones. Debido a que en la presente gestión el PANI presupuestó la totalidad de los ₡1.047,1 millones, procede improbar la referida suma de ₡100,0 millones.

Por otra parte, se solicita la reclasificación de los ingresos en la subpartida 1.3.9.9.00.00.0.0.000 “Ingresos varios no especificados” a la subpartida 1.3.9.1.00.00.0.0.000 “Reintegros y Devoluciones”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y que requieren de ajuste del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada así como en el ajuste solicitado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁴ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0298

4

13 de mayo, 2025

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡11.555,1 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JCC/ltrs

Ni: 7926, 8553, 9678, 9885 (2025)

Ce: Ministro rector IMAS, correspondencia.presidencia@imas.go.cr
Secretario de la Junta Directiva de la entidad propietaria, juntadirectiva@pani.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2025001903-1

P: 2025011028